



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR LA INSACULACIÓN DE CIUDADANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 314 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de septiembre del año 2008 la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 12 de ese mismo mes y año. Asimismo con fecha 19 de febrero de 2009 fue publicado en el citado Periódico Oficial del Estado la Fe de Erratas al Código en comento.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- III. El Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por la Maestra Celina del Carmen Castillo Cervera y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo General respectivamente, firmaron el día 5 de enero de 2009 el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 5 de julio de 2009 en el Estado de Campeche.
- IV. En la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/013/09 por el que se aprueba el procedimiento que servirá de base para realizar la insaculación de ciudadanos a que se refiere el Artículo 314 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- V. Los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la colaboración del Instituto Federal Electoral, a través de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral (UNICOM), el día 2 de marzo de 2009 en reunión de trabajo procedieron a insacular a los ciudadanos que podrían integrar las Mesas Directivas de Casillas dando cumplimiento al Acuerdo citado en el punto anterior, así como a lo establecido en su parte conducente del Convenio enunciado en el punto III de estos Antecedentes.



MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II y XXIX, 180 fracciones III, IV y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 187 fracciones III y VII, 188, 200 fracciones III y XI, 204, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 241, 242 fracciones I y II, 243, 314 y 316 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a), b) y e), y II inciso a) y f), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones VI y XII, 27, 28, 29 fracciones I y X y 39 fracciones VII, VIII y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de la observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V



de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Como se desprende del punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero de 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, así como en los numerales 145, 146, 168, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos las Mesas Directivas de Casilla por lo que, el Consejo General en su carácter de órgano máximo de dirección, tiene la facultad de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de dicho órgano, como lo disponen los artículos 178 fracción II del Código de la materia, 4 fracción I inciso e) y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Las Mesas Directivas de Casilla solamente funcionan durante la Jornada Electoral, se encuentran conformadas por los ciudadanos que en su oportunidad llegaren a resultar insaculados para el desempeño de esa función electoral, y se integran por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, que son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, como lo disponen los artículos 220, 221 y 223 del Código de la materia.
- IV. Asimismo, como se indica en los puntos III, IV y V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2009 emitió el Acuerdo No. CG/013/09 por el que se aprobó el procedimiento que sirvió de base para realizar la primera insaculación de ciudadanos a que se refiere el Artículo 314 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en cumplimiento a lo pactado el día 5 de enero de 2009 relativo al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral suscrito entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 5 de julio de 2009 en el Estado de Campeche, siendo que con fecha 2 de marzo de 2009 el Instituto Electoral del Estado de Campeche, contando con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral (UNICOM), procedió a realizar la insaculación de las listas nominales de electores de un 15% de ciudadanos por cada Sección Electoral sin que en ningún caso fuera inferior a 30. En el procedimiento de insaculación estuvieron presentes los miembros del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.
- V. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche en coordinación con los 21 Consejos Electorales Distritales de la entidad, dio inicio a los trabajos correspondientes a la primera fase de la capacitación electoral, consistente en la entrega de Carta-Notificación a los ciudadanos que resultaron insaculados. El resultado se detalla en la tabla siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Distrito	Cabecera	Notificación					Capacitación y Aptos		
		Insaculados	Visitados	%	Notific	%	Capacit	%	Total de Aptos
I	Campeche	1.262	1.260	99,84	807	63,95	636	50,40	383
II	Campeche	1.830	1.830	100,00	994	54,32	955	52,19	459
III	Campeche	5.659	5.651	99,86	3.854	68,10	3.749	66,25	2.276
IV	Campeche	3.006	2.965	98,64	2.245	74,68	1.765	58,72	957
V	Campeche	2.259	2.258	99,96	1.185	52,46	1.168	51,70	559
VI	Campeche	7.503	7.498	99,93	4.615	61,51	4.603	61,35	2.123
VII	Lerma, Campeche	3.890	3.890	100,00	2.266	58,25	1.962	50,44	1.143
VIII	Ciudad del Carmen	1.566	1.565	99,94	879	56,13	823	52,55	270
IX	Ciudad del Carmen	1.755	1.742	99,26	801	45,64	736	41,94	193
X	Ciudad del Carmen	5.186	5.186	100,00	1.287	24,82	1.679	32,38	1.239
XI	Ciudad del Carmen	9.031	9.022	99,90	4.342	48,08	4.149	45,94	2.150
XII	Sabancuy, Carmen	2.093	2.093	100,00	1.277	61,01	791	37,79	572
XIII	Escárcega	5.556	5.552	99,93	3.236	58,24	2.221	39,97	1.538
XIV	Candelaria	3.861	3.860	99,97	2.708	70,14	2.222	57,55	1.493
XV	Champotón	5.382	5.382	100,00	3.071	57,06	3.044	56,56	1.789
XVI	Seybaplaya	3.351	3.351	100,00	2.465	73,56	2.446	72,99	1.254
XVII	Calkiní	5.123	5.123	100,00	4.109	80,21	4.016	78,39	1.601
XVIII	Hopelchén	4.850	4.849	99,98	3.461	71,36	3.421	70,54	1.705
XIX	Hecelchakán	2.731	2.731	100,00	2.149	78,69	1.884	68,99	762
XX	Palizada	892	882	98,88	730	81,84	719	80,61	369
XXI	Tenabo	1.014	1.014	100,00	889	87,67	870	85,80	365



Total		77.800	77.704	99,88	47.370	60,89	43.859	56,37	23.200
--------------	--	--------	--------	-------	--------	-------	--------	-------	--------

VI. Derivado de lo anterior, los Consejos Electorales Distritales procedieron a realizar una evaluación objetiva con base en los datos que los ciudadanos aportaron durante los cursos de capacitación, para seleccionar a los que resultaron aptos en términos de lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, prefiriendo a los de mayor escolaridad; y en atención a que el día de la Jornada Electoral se instalarán 988 Mesas Directivas de Casilla con 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 Suplentes Generales cada una, como producto se requiere la cantidad de 6,916 ciudadanos para integrar las mismas, así como de otro tanto igual para formar una Lista de Reserva de 7 ciudadanos por cada casilla, haciendo un total de 13,832 ciudadanos que se requiere insacular de los 23,200 que quedaron seleccionados como los más aptos después de recibir la capacitación; de ahí que, conforme al Artículo 314 fracción IV que fundamenta este Acuerdo, los Consejos Electorales Distritales con fecha 12 de mayo de 2009, aprobaron integrar una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tuvieron impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos del Código de la materia.

VII. Los Consejos Electorales Distritales deberán insacular, por tanto, conforme al procedimiento que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a los 6,916 ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, determinando según su escolaridad, las funciones que cada uno desempeñará en la casilla; y para efectuar esta segunda insaculación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche ha implementado un sistema automatizado para la integración de las mesas directivas de casilla consistente en un programa de informática que comprende la captura de información, validación y reportes de ciudadanos insaculados en la primera etapa, los datos que de éstos ha proporcionado el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, así como los relativos a su escolaridad y la aptitud que han demostrado en su capacitación, conforme a los avances diarios proporcionados por los Coordinadores, Supervisores y Capacitadores Electorales; en consecuencia se cuenta con la existencia de una nueva Base de Datos Informáticos, que es el listado de 23,200 ciudadanos de los diversos Distritos y Secciones Electorales que recibieron la capacitación prevista en la fracción II del multicitado Artículo 314, como se indica en el Considerando anterior que, además, no tienen impedimento alguno y que han resultado ser aptos para desempeñar el cargo de funcionario de casilla en términos del Código de la materia; toda vez que la integración de las Mesas Directivas de Casilla deberán quedar concluidas a más tardar el 15 de mayo de 2009.

VIII. El procedimiento de insaculación de ciudadanos para ser designados funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla se desarrollará en dos etapas; la primera, a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tendrá por objeto la selección por sorteo de la letra a partir de la cual se realizará la insaculación, de la siguiente forma:

- a). Se depositarán en un ánfora 27 esferas cuyos números corresponderán al número total de las letras que integran el alfabeto. Cada una de estas esferas tendrá impreso en su reverso un número ordinal asignado en forma aleatoria, en el siguiente orden:

1 = P	2 = G	3 = C
4 = M	5 = O	6 = S
7 = B	8 = R	9 = L
10 = V	11 = A	12 = T
13 = D	14 = U	15 = Z
16 = E	17 = X	18 = Q



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



19 = H	20 = F	21 = Y
22 = N	23 = J	24 = W
25 = K	26 = I	27 = Ñ

- b). Cada uno de los 7 Representantes de los Partidos Políticos y Coalición acreditados ante el Consejo General, en el orden de su registro, extraerán del ánfora una esfera.
- c). Una vez que cada uno haya extraído su respectiva esfera, se procederá a determinar la letra cuya esfera contenga el número menor impreso en el reverso, que será con la que iniciarán los Consejos Electorales Distritales el procedimiento de insaculación.

- IX.** En la segunda etapa del procedimiento, la insaculación de ciudadanos estará a cargo de los Consejos Electorales Distritales y tendrá por objeto la selección de los ciudadanos que se desempeñarán con el cargo de 1 Presidente; 1 Secretario; 1ro. y 2do. Escrutadores; y 3 Suplentes Generales de cada una de las Mesas Directivas de Casilla, así como de los 7 que integrarán las Listas de Reserva, teniendo como punto de referencia el primero, o en su caso, el único apellido de dichos ciudadanos; para el desarrollo de esta segunda etapa, al concluir la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales, en presencia de los miembros del Consejo General que asistan, se reunirán en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que, utilizando el sistema automatizado para la integración de las mesas directivas de casilla y la nueva Base de Datos Informáticos proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como se indica en la Consideración VII del presente documento y teniendo como letra para iniciar la insaculación de ciudadanos aquella que previamente quedó determinada en el sorteo realizado por el Consejo General durante dicha sesión, procederán a insacular a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y en previsión de que algunos de éstos, por causas que surjan con posterioridad a su designación, se encuentren imposibilitados para desempeñar el cargo, volviendo a utilizar el sistema, procedan también a insacular a 7 ciudadanos más por cada casilla, con los que se integrará en cada caso, la Lista de Reserva.
- X.** En virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores, cada Consejo Electoral Distrital, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VI del citado Artículo 314, determinarán los cargos que ocuparán los ciudadanos insaculados de manera automatizada, excepción hecha de los que integren la Lista de Reserva, por lo que realizada la integración según los procedimientos anteriores, a más tardar el día 16 de mayo de 2009, los Consejos Electorales Distritales ordenarán la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las listas de los ciudadanos insaculados que como funcionarios conformarán las Mesas Directivas de Casilla para todas las Secciones Electorales, lo que comunicarán a los Consejos General y Municipales para los efectos legales conducentes y a partir del 17 de mayo de 2009, notificarán personalmente a los ciudadanos insaculados sus respectivos nombramientos como integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, quienes rendirán la protesta de ley que señala el Artículo 230 del Código de la materia, y continuarán capacitándose de manera intensiva, hasta el día anterior al en que tenga lugar la Jornada Electoral.
- XI.** Si durante este período alguno de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla se encontrara en el supuesto de impedimento para desempeñar el cargo asignado, previa obtención de la constancia por escrito, el Consejo Electoral Distrital que corresponda procederá a la sustitución, designando de entre los que integren la Lista de Reserva, al ciudadano cuyo nombre aparezca en primer término y así sucesivamente, por cada Sección Electoral. Hecha la sustitución, también se procederá en la forma anteriormente indicada.



XII. Por todo lo anteriormente manifestado y con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, es de proponerse que el procedimiento para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en las elecciones estatales del domingo 5 de julio próximo se lleve a cabo en dos etapas; la primera, a cargo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tendrá por objeto la selección por sorteo de la letra a partir de la cual se realizará la insaculación, y la segunda a cargo de los Presidentes y Secretarios de los 21 Consejos Electorales Distritales, quienes realizarán la insaculación de ciudadanos y tendrá por objeto la selección de los ciudadanos que se desempeñarán con el cargo de Presidente, Secretario, 1ro. y 2do. Escrutador; y 3 Suplentes Generales de cada una de las Mesas Directivas de Casillas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; asimismo, también se propone que se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del mismo para su cumplimiento y para todos los efectos legales procedentes, lo anterior con fundamento en el numeral 181 fracciones I y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche realice la primera etapa del procedimiento de insaculación en la forma y términos que se señala en la Consideración VIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que los 21 Consejos Electorales Distritales realicen la segunda etapa de la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral del domingo 5 de julio del presente año, conforme al procedimiento establecido en las Consideraciones de la VII a la XII de este documento

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar este Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiéndole copia certificada del mismo para su cumplimiento y para todos los efectos legales procedentes, conforme a lo dispuesto en la Consideración XII del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 11ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE 2009.